

# CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.14(46)«1969»

## I. Organización

SE CREA, DEPENDIENTE  
DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS, UNA JUNTA  
DE MECANIZACIÓN Y AUTOMACIÓN  
DE SERVICIOS

Se crea, dependiente de la Subsecretaría, una Junta de Mecanización y Automación de Servicios, que será el órgano de coordinación y asesoramiento en la materia

Corresponde a la Junta, entre otras funciones:

Programar, teniendo en cuenta las necesidades de los Servicios, la coordinada y racional utilización de los equipos de mecanización y automación administrativas existentes en el Departamento.

Informar los Proyectos que, necesariamente habrán de serle sometidos al efecto en cada caso por los Centros, Servicios y Organismos dependientes del Ministerio, de adquisición de nuevos equipos o de cambio de sistemas, previamente a su envío al Servicio Interministerial de Mecanización.

Proponer la implantación de claves y normas de trabajo generales o especiales para aplicación en los servicios mecanizados del Departamento, de acuerdo con las directrices e instrucciones que, en su caso, sean dadas por el Servicio Interministerial de Mecanización.

Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril.)

REORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

La creciente complejidad que significan las tareas encomendadas a la actual Dirección de Cooperación Técnica Internacional y Organismos Especializados y los frecuentes desplazamientos de los funcionarios que están adscritos a la misma, aconsejan desdoblarse los servicios de esta Dirección, cuyas competencias quedan distribuidas del modo siguiente:

1. Dirección de Organismos Internacionales Especializados, constituida por los Negociados de: Jefatura de Organismos Científicos y de Comunicaciones, Jefatura de Organismos Económico-Sociales.
2. Dirección de Cooperación Técnica Internacional, integrada por los siguientes Negociados: Jefatura de Coordinación, Jefatura de Reclutamiento Técnico.

(Orden de 14 de abril de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 3 de mayo.)

SE ESTRUCTURA EN NEGOCIADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA UNIDAD DE INMUEBLES Y OBRAS

La Unidad de Inmuebles y Obras del Ministerio de Información y Turismo se estructurará en los Negociados y Unidades Administrativas que con tal categoría se establecen en la presente Orden.

Dependiendo directamente de la Jefatura de la Unidad, y para la asistencia a la totalidad de las dependencias de la misma, existirá un Negociado de Asuntos Generales.

Bajo la dependencia del Jefe de la Sección de Arquitectura, y a cargo del oportuno personal técnico, funcionará la Oficina de Cálculo y Costes.

Además, se estructurarán en esta Sección, con categoría de Negociado, las siguientes unidades administrativas:

- Negociado de Instalaciones.
- Negociado de Delineación.
- Negociado Administrativo.

La Sección de Construcciones y Obras estará integrada por los negociados siguientes:

- Negociado de Licencias y Documentación.
- Negociado de Gestión y Control.

De la Sección Jurídico-Inmobiliar dependerá el siguiente negociado:

- Negociado de Patrimonio.

La Sección de Conservación de Inmuebles se compondrá de los siguientes negociados:

- Negociado de Obras y Mantenimiento de Instalaciones.

—Negociado de Administración y Material.

(Orden de 5 de mayo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo.)

SE CREA LA SECCIÓN  
DE PROGRAMACIÓN INDUSTRIAL  
EN EL SERVICIO  
DE ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA  
GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA

Se crea en el Servicio de Estudios de la Secretaría General Técnica del Departamento la Sección de Programación Industrial, a la que corresponde la realización de los análisis y estudios del desarrollo industrial a largo plazo que sea necesario promover y no estén expresamente atribuidos a otro Centro directivo o unidad administrativa del Ministerio de Industria.

(Orden de 28 de marzo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril.)

SE REFUNDEN EN UNA SOLA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA LAS ACCIONES  
DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
EN CUESTIONES INTERNACIONALES  
Y SE CREA LA OFICINA  
DE COOPERACIÓN SOCIAL  
INTERNACIONAL

Se refunden en un único servicio administrativo las actividades internacionales que desarrolla el Ministerio de Trabajo. La dependencia así constituida se denominará Oficina de

Cooperación Social Internacional y dependerá directamente del Subsecretario del Departamento.

La Oficina de Cooperación Social Internacional, respetando las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, centralizará todas las actividades del Ministerio de Trabajo en el orden internacional, en todos los aspectos.

(Decreto 546/1969, de 27 de marzo. *Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril.)

LA SECCIÓN  
DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO  
SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO  
SECCIÓN DE INFORMACIÓN  
ADMINISTRATIVA (MINISTERIO  
DE INFORMACIÓN Y TURISMO)

La Sección de Información al Público de este Ministerio de Información y Turismo se denominará en lo sucesivo Sección de Información Administrativa, con las competencias específicas que le atribuía el artículo 26 del Decreto 64/1968, de 18 de enero.

(Orden de 23 de abril de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo.)

## II. Personal

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA  
DEL CUERPO DE ECONOMISTAS  
DEL ESTADO

La plantilla del Cuerpo de Economistas del Estado (05PG) será aumentada en cuarenta plazas durante cuatro bienios sucesivos, al término

de los cuales quedará integrada por setenta y seis plazas.

El incremento será de diez plazas en cada uno de los bienios, que comienzan en 1 de enero de 1969, 1 de enero de 1971, 1 de enero de 1973 y 1 de enero de 1975.

(Ley 46/1969, de 26 de abril. *Boletín Oficial del Estado* de 28 de abril.)

### III. Acción administrativa

SE ORGANIZA EL SERVICIO CENTRAL DE SUMINISTROS DE MATERIAL MOBILIARIO Y DE OFICINA Y SE REGULAN LAS JUNTAS DE COMPRAS DE LOS MINISTERIOS CIVILES

La Junta de Compras correspondiente a cada uno de los Departamentos ministeriales de la Administración Civil del Estado tendrá las siguientes competencias, en relación con el material mobiliario y de oficina:

- La programación y estudio de las necesidades de cada Departamento en orden a compras y suministros.
- La propuesta de adjudicación de los contratos de suministros referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso.
- La propuesta de compras que se refieran a mobiliario y material de oficinas inventariable.
- También le corresponderá proponer las adquisiciones de toda clase de material de oficina que no esté comprendido en los apartados anteriores.

La realización de las adquisiciones que se indican en los apartados dos, tres y cuatro, una vez que hayan sido debidamente aprobados.

Las Juntas de Compras dependerán orgánicamente de las Subsecretarías.

La adquisición de material mobiliario y de oficina inventariable y no inventariable sea cualquiera su calificación jurídica (compraventa o suministro), se adjudicará por concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado.

El Servicio Central de Suministros dictará, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, las instrucciones sobre normalización de material mobiliario y de oficina inventariable y no inventariable, instrucciones que serán comunicadas a las Juntas de Compras de cada Departamento ministerial para su cumplimiento.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para centralizar en fases sucesivas la adquisición de material mobiliario y de oficina, y a tal efecto la Dirección General del Patrimonio del Estado propondrá al citado Ministerio, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, los bienes, cuya gestión y compra deba centralizarse, y una vez acordada ésta se adquirirán en todo caso y para toda la Administración Civil del Estado por el Servicio Central de Suministros.

Cuando a los efectos indicados, el Servicio Central de Suministros se constituya en Mesa de Contratación tendrá la consideración de Junta de Compras con carácter interministerial.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1969.

(Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre. *Boletín Oficial del Estado* de 13 de enero.)

CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE INFORMÁTICA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, CON SEDE EN MADRID, Y SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DEL MISMO

Se crea un Instituto de Informática bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia y con sede en Madrid.

El Instituto de Informática tendrá como misión la enseñanza de informática en todos sus aspectos, y en especial la formación de quienes hayan de dedicarse profesionalmente a la misma.

Los estudios que podrán cursarse en el Instituto de Informática serán los siguientes:

- Codificador de datos.
- Operador.
- Programador de aplicaciones.
- Programador de sistemas.
- Analista de aplicaciones.
- Analista de sistemas.
- Técnico de sistemas.

Para ingresar en el Instituto de Informática será preciso superar las pruebas demostrativas de los conocimientos base previos para cursar las enseñanzas correspondientes y además estar en posesión de los títulos académicos siguientes, o de los que a tales efectos declare asimilados el Ministerio, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Para los estudios de Codificador de datos y Operador: título de Grado Medio Elemental.

Para los estudios de Programador de aplicaciones: título de Grado Medio Superior.

Para los estudios de Programador de sistemas: título de Programador de aplicaciones.

Para los estudios de Analista de aplicaciones: título de Enseñanza Superior o de Programador de sistemas.

Para los estudios de Analista de aplicaciones: título de Enseñanza Superior o de Programador de sistemas.

Para los estudios de Analista de sistemas: título de Analista de aplicaciones.

Para los estudios de Técnico de sistemas: título de Analista de sistemas.

(Decreto 554/1969, de 29 de marzo. *Boletín Oficial del Estado* de 14 de abril.)



**COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA**

# **DISPOSICIONES GENERALES**

**UNICO REPERTORIO LEGISLATIVO  
OFICIAL Y AUTENTICO**

en el que se recogen todas las disposiciones de carácter general publicadas en la «Gaceta de Madrid».

Edición quincenal, que facilita el conocimiento inmediato de la legislación, con garantía plena.

Cuatro índices mensuales (de materias, por Departamentos, cronológico y numérico), que se refunden progresivamente cada trimestre, llevan directamente a la norma o normas aplicables a cada caso concreto.

Formato, 21 x 27,5 cm.

**Precio de la suscripción anual,  
índices incluidos, 250 pesetas.**

**Números sueltos: ordinario, 20 pesetas;  
especial (más de 100 págs.), 30 pesetas.**

El Boletín Oficial del Estado ofrece sus servicios a los suscriptores de «Disposiciones Generales» para encuadernar los fascículos quincenales en tomos semestrales de fácil manejo. Este trabajo se realiza con rapidez y con un costo de 75 pesetas cada volumen.

**Información, suscripciones y venta de ejemplares:**

**Boletín Oficial del Estado (Ediciones) - Trafalgar, 29 - Madrid 10**

